

**Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0258-ME****Quito, D.M., 28 de mayo de 2020**

**PARA:** Sra. Mgs. Mirian Del Pilar Rivera Guillen  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

**ASUNTO:** Respuesta Memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0326-ME. (solicitud de actualización de certificaciones para la contratación de la auditoria financiera del RSND BI II)

De mi consideración:

Con relación al memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0326-ME, de fecha 24 de mayo de 2020, mediante el cual la COGEAF solicita a esta Subsecretaría realizar los trámites correspondientes para actualizar las certificaciones presupuestarias para la contratación de la auditoría de los estados financieros de propósito especial del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II período 2019, financiado por el BID mediante contratos Nros.3494/OC-EC y 3494/CH-EC, al respecto me permito indicar lo siguiente:

Con fecha 01 de abril de 2020, mediante memorando Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0213-ME, la Coordinación Administrativa Financiera, emite el aval Nro.23 y las certificaciones presupuestarias Nros. 196 y 197 para la contratación en mención.

En reporte de certificación presupuestaria, generado del sistema e-sigef, con fecha 27 de mayo de 2020, se verifica que el estado de las certificaciones 196 y 197, por 17,000 USD y 2.040 USD respectivamente es **aprobado**.

Adicionalmente, en las “**Normas Técnicas de Presupuesto**”, en el punto 2.4.2.3.1.1.1.2 “**Modificación, liquidación y anulación de Certificaciones presupuestarias anuales**”, indica los siguientes casos para modificar, liquidar o anular una certificación presupuestaria:

*“a. Cuando se haya adjudicado el contrato de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría por un valor menor o mayor al monto certificado, se deberá emitir una nueva certificación de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*b. Cuando la institución haya certificado el gasto con un ítem que no corresponde, siempre que el valor no esté devengado.*

*c. Cuando los procesos de compras públicas se hayan declarado desiertos y se necesite liberar los recursos para iniciar un nuevo proceso.*

*d. Cuando se realice el cierre definitivo de todos los fondos. (Viáticos, Específicos, Rotativos y de Caja Chica).”*

Cabe indicar que ninguno de los casos antes mencionados ha ocurrido, con este proceso de contratación.

Con base en lo indicado, se considera que no es necesario solicitar la actualización de las certificaciones presupuestarias 196 y 197 ya que a la fecha se encuentran vigentes.

**Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0258-ME**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2020**

Tomando en cuenta que la contratación de esta auditoria es un compromiso, estipulado en los contratos de préstamo, que se debe cumplir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), solicito a usted, disponer a quien corresponda continuar con el proceso respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Luis Fernando Gomez Miranda

**SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Referencias:

- MERNNR-COGEAF-2020-0326-ME

Anexos:

- Reporte del e-sigef
- MERNNR-COGEAF-2020-0213-ME
- Certificación 196
- Certificación 197

Copia:

Sr. Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero

**Director de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica**

Srta. Ing. Margarita Reina López

**Especialista de Comercialización y Control de Gestión Eléctrica**

mrl/xasg